

	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>	Versión: 2.0
		Fecha: 13/08/2015
		Código: NMV-F-01

<b>Tipo de proyecto normativo:</b> (Marque con una X)	<b>Decreto</b>	
	<b>Resolución</b>	<b>X</b>
	<b>Otro - ¿Cuál?</b>	
Se debe escribir el epígrafe del proyecto normativo		
<i>"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015"</i>		

## ESTUDIO DE IMPACTO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA<sup>1</sup>

### 1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

El Decreto ley 555 de 2003 creó el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, el cual tiene dentro de sus objetivos la ejecución de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana.

FONVIVIENDA en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del decreto Ley 555 de 2003 le corresponde administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y en cumplimiento de su función legal, contribuirá a financiar la cobertura a la tasa de interés de que trata el decreto 1581 del 31 de julio de 2015.

El Gobierno Nacional mediante la sección 2.1.1.4.1 del decreto 1077 de 2015 implementó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", el cual promueve el acceso a la vivienda con valor superior a 70 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior o igual a 135 SMMLV, particularmente para población que se encuentre en un rango de ingresos superiores a dos 2 SMMLV e inferior o igual a 4 SMMLV.

Entre las condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, se encuentra la de contar con un crédito aprobado por un valor que asegure el cierre financiero para adquirir la solución de vivienda. En este sentido y con el fin de facilitar la financiación de las viviendas de los potenciales deudores de crédito pertenecientes a los hogares que resulten beneficiarios del subsidio familiar a que se refiere el artículo 2.1.1.4.1.2.1 del mencionado decreto, el Gobierno Nacional ofrecerá el beneficio de cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través de créditos otorgados por los establecimientos de crédito para compra de vivienda.

Así las cosas para dar cumplimiento al propósito de otorgar la cobertura a los deudores pertenecientes a hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, el Gobierno Nacional mediante el artículo 2.1.1.4.1.2.3 del decreto 1077 de 2015 estableció específicamente, que:

*"Artículo 2.1.1.4.1.2.3 Los hogares que resulten beneficiarios del subsidio familiar de vivienda al que hace referencia el artículo 2.1.1.4.1.2.1 de este decreto, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través de créditos otorgados por los establecimientos de crédito para compra de vivienda, en las condiciones y términos que*

<sup>1</sup> El contenido de este documento incluye los requerimientos de la etapa previa, de que trata el Anexo a que hace referencia el Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa.

establezca el Gobierno Nacional.

*La cobertura a que se refiere el presente artículo, estará sujeta a que el crédito se aplique en la adquisición de vivienda de interés social nueva urbana que reúna las condiciones previstas en el Capítulo IV de este decreto.*

*En todo caso, para que los potenciales deudores de crédito pertenecientes a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda previsto en este decreto, puedan acceder a la cobertura de tasa de interés, es necesario que la entidad otorgante del crédito cumpla con lo dispuesto en las normas vigentes, para que sus deudores obtengan este beneficio."*

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.1.14.1.2.3 mencionado, el Gobierno Nacional expidió el decreto 1581 del 31 de julio de 2015: "Por el cual se adiciona el decreto 1077 de 2015, en lo que respecta a la cobertura de tasa de interés para los potenciales deudores de crédito pertenecientes a los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya ". El cual estableció en el artículo 2.1.1.4.2.1, que correspondía a Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA-, señalar al Banco de la República y a los establecimientos de crédito, entre otras cosas, los términos y condiciones para realizar el intercambio de flujos derivados de la cobertura, así como precisar el alcance y contenido de los contratos marco de cobertura y en el artículo 2.1.1.4.2.10 indicó que los establecimientos de crédito interesados en acceder a la cobertura debían celebrar con el Banco de la República un contrato marco de permuta financiera de tasa de interés para realizar el intercambio de flujos.

De otra parte, el mencionado decreto en el artículo 2.1.1.4.2.2 estableció que correspondía a FONVIVIENDA definir el número de coberturas disponibles para los créditos que serán objeto del beneficio de cobertura. FONVIVIENDA mediante el artículo 8º de la Resolución 1450 de 2015 definió hasta 130.000 coberturas para los créditos que al cumplir con las condiciones exigidas se desembolsen en las fechas previstas en el numeral 2 del artículo 2.1.1.4.2.4 del decreto 1077 de 2015 y la forma como las coberturas serán distribuidas según el año de desembolso del crédito.

En la definición del número de coberturas del artículo 8º de la Resolución 1450 de 2015 se incurrió en un error aritmético respecto a la determinación de la cifra en millones de pesos de las "vigencias futuras" y "total recursos" para el tramo 2015, lo que hace necesario efectuar una corrección en el mencionado artículo.

## **2. Impactos esperados**

El proyecto de norma propuesta permitirá corregir los errores aritméticos contenidos en el artículo 8º de la Resolución 1450 de 2015, de acuerdo a las proyecciones estimadas para el cubrimiento y pago de las coberturas que se ejecuten en el 2015 en el marco Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

### **2.1. Oportunidad del proyecto**

El proyecto de resolución es oportuna, en la medida que los valores contenidos en el artículo 8º de la Resolución 1450 de 2015 deben corresponder a los montos requeridos para el cubrimiento y pago de los siete (7) años del beneficio de cobertura a la tasa de interés que otorga el Gobierno Nacional en el marco Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

### **2.2. Impacto jurídico**

- a) Decreto 1581 del 31 de julio de 2015: "Por el cual se adiciona el decreto 1077 de 2015, en lo que respecta a la cobertura de tasa de interés para los potenciales deudores de crédito pertenecientes a los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya ".

b) Artículo 2.1.1.4.2.1 del decreto 1077 del 2015 dispone que:

"El Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, señalará al Banco de la República y a los establecimientos de crédito, entre otras cosas, los términos y condiciones para realizar el intercambio de flujos derivados de la cobertura y precisará el alcance y contenido de los contratos marco de cobertura a que se refiere el artículo 2.1 .1.4.2.10 de esta sección."

c) Artículo 2.1.1.4.2.2 del decreto 1077 del 2015 dispone que:

"El Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA definirá el número de coberturas disponibles para los créditos que serán objeto del beneficio aquí previsto. En todo caso, FONVIVIENDA podrá optar por modificar el número de coberturas."

d) Resolución 1450 de 24 de agosto de 2015:

"ARTÍCULO 8º. Definición de coberturas. El número de coberturas disponibles para los créditos otorgados por los establecimientos de crédito para la compra de las viviendas que se ejecuten en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya" de que trata la sección 2.1.1.4.1. del decreto 1077 de 2015 será de hasta 130.000 coberturas para los créditos que al cumplir con las condiciones exigidas se desembolsen en las fechas previstas en el numeral 2 del artículo 2.1.1.4.2.4. del decreto 1077 de 2015."

e) Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone respecto de la corrección de errores formales, que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

### **2.3. Impacto económico**

La propuesta de norma no genera un impacto económico diferente al mencionado con el Programa de cobertura a la tasa de interés FRECH - Mi Casa Ya, toda vez que este proyecto plantea la corrección de un error aritmético contenido en el artículo 8º de la Resolución 1450 de 2015.

### **2.4. Impacto presupuestal**

El proyecto de norma no genera un impacto fiscal adicional al ya contemplado en el Marco Fiscal de Mediano plazo 2016-2025 y en el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2016-2019 del Sector de vivienda.

### **2.5. Impacto ambiental, ecológico y sobre el patrimonio cultural**

El contenido del proyecto no genera estos impactos.

## **3. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios**

### **3.1. Ámbito de aplicación**

Nacional

### **3.2. Sujetos Beneficiarios**

- Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
- Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA.
- Establecimientos de crédito que suscriban contrato de permuta financiera con el Banco de

- la República.
- Deudores pertenecientes a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social-Mi Casa Ya.
- Banco de la República.
- Superintendencia Financiera de Colombia.

#### 4. Viabilidad jurídica

La expedición de la norma propuesta se fundamenta en las facultades consignadas en el artículo 8º del decreto Ley 555 de 2003 y en desarrollo de lo previsto en la sección 2.1.1.4.2 del decreto 1077 de 2015.

	Norma que se deroga, modifica, adiciona o sustituye	Fecha expedición	Vigencia
a) Deroga	N/A	N/A	N/A
b) Modifica o Adiciona	Resolución 1450 de 2015	24 de agosto de 2015	Vigente
c) Sustituye	N/A	N/A	N/A

#### 5. Consulta previa y publicidad

##### 5.1. Consulta Previa

El contenido del proyecto no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.

##### 5.2. Publicidad

El numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 establece: "(...) 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general. (...)”

El proyecto de Resolución se publicó en la página web del Ministerio desde el \_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2015.

#### 6. Coordinación

El Proyecto normativo de acuerdo a su contenido es suscrito solamente por el Sector Vivienda y no requirió coordinación con otros sectores o entidades.

#### 7. Otros

N/A

El responsable designado para la elaboración del proyecto normativo es Diana Maria Murcia Vargas – Profesional Especializado.

Cordialmente,

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

**Director de Inversiones en vivienda de Interés Social (E)**

Anexos: Cuestionario de incidencia sobre la libre competencia – Anexo Nro. 1, en un (1) folio.

Elaboró: D/Murcia – Profesional Especializado

Revisó: S/Ospina – Asesora Despacho del Ministro

**ANEXO 1**  
**Memoria Justificativa Proyecto Normativo**

"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015"

"

**CUESTIONARIO - INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA**  
(Resolución 44649 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio)

<b>1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:</b>	
a) Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	NO
b) Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	NO
c) Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	NO
d) Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.	NO
e) Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	NO
f) Incrementa de manera significativa los costos	NO
i) Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados.	NO
ii) Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.	NO

<b>2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:</b>	
a) Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	NO
b) Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.	NO
c) Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	NO
d) Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	NO
e) Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	NO
f) Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	NO
g) Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.	NO

<b>3. ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:</b>	
a) Genera un régimen de autorregulación o corregulación;	NO
b) Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo, precios, nivel de ventas, costos)	NO

